



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 048-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 09 de abril de 2021.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°047-2021-CCO-UNIQ, Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el Oficio N° 065-2021-MDV, el Informe N° 020-2021-OCRI/P-UNIQ, el Proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora y el Acuerdo N° 071-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria N° 13-2021-CCO-UNIQ de fecha 30 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. Y de acuerdo al Numeral 6.1.3, literal e) Art. 6° de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, son funciones de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la universidad". Concordante artículo 99 del Estatuto de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ establece que, "la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba podrá suscribir convenios, en el marco de la Ley Universitaria";

Que, el literal f) del Art. 64 de la Ley General de Educación N° 28044, establece; "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, de conformidad al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 88.1 del artículo 88 establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 047-2021-CCO-UNIQ, se APRUEBA, la Adenda al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" por el lapso de dos (02) años.

Que, mediante Oficio N° 065-2021-MDV, de fecha 26 de marzo de 2021, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, Justo Condori Luque, solicita la suscripción del

Página 1 de 3

El Arenal s/n - Quillabamba, Teléfono N° 084-282728





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 048-2021-CCO-UNIQ

09-ABRIL-2021

segundo "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", que tiene por objeto, desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes de Comunidades Indígenas u Originarias del distrito de Vilcabamba. Adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 015-2021-CM-MDV/LC, por el cual se autoriza al Alcalde de dicha Entidad suscribir el segundo "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, así también, adjuntan el proyecto del convenio en mención para su evaluación por la Entidad".

Que, mediante Informe N° 020-2021-OCRI/P-UNIQ, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Ing. Rómulo Paul Altamirano Pilares, concluye que, la firma, del segundo convenio específico propuesto por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, está enmarcado dentro del mandato normativo de las Universidades Interculturales del Perú, a su vez, recomendando la suscripción del segundo convenio específico.

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2021-OAJ-BFT/UNIQ, el Abog. Benito Fernandez TTito Asesor Jurídico de la UNIQ, señala que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Con eficacia anticipada de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento General Administrativo".

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en su Sesión Ordinaria N° 013-2021-SO-CCO-UNIQ, emite el siguiente: ACUERDO N° 071-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. AUTORIZAR, al Sr. Presidente de la CO de la UNIQ, Dr. Oswaldo Luízar Obregón a suscribir el presente convenio específico en representación de la UNIQ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que a folios cinco (05), forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ a suscribir, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, en representación de la UNIQ, conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 048-2021-CCO-UNIQ

09-ABRIL-2021

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Invest.
Arch/2021.
OCRI



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, que celebran:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**, a quien en adelante se denominará **La UNIQ** con R.U.C. N° 20564325741, domicilio en El Arenal s/n - Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, debidamente representada por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN**, identificado con DNI N° 23857009, designado mediante Resolución Vice Ministerial N° 089-2019-MINEDU.

De la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**, con RUC N° 20170327391, con domicilio legal en el inmueble s/n de la Plaza de Armas del Centro Poblado de Pucyura - Vilcabamba, a la que en adelante se le denominará **La MUNICIPALIDAD**; debidamente representado por su Alcalde Sr. Justo Condori Luque identificado con DNI N° 40818856, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2021-CM-MDV/LC, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Código Civil Peruano.
3. Convenio 169 de la OIT
4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
5. Ley N° 29620 Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba
6. Ley N° 30966 Ley que modifica la Ley 29620 que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
7. Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
8. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
9. Ley N° 28044 Ley General de Educación
10. Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
11. Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
12. Resolución Viceministerial N° 089-2019-MINEDU que designa a la Comisión Organizadora de la UNIQ.
13. Estatuto y Reglamento General de la UNIQ.
14. Reglamento de Admisión de la UNIQ.
15. Reglamento de Interculturalidad de la UNIQ.
16. Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la **UNIQ** y la **Municipalidad Distrital de Vilcabamba**.

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

El día 05 de mayo de 2021, la UNIQ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA suscribieron el ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, con el objeto de extender el plazo de la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional, por el lapso de dos (02) años, hasta el 25 de febrero de 2023.



CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

El presente Convenio Específico, tiene por objeto desarrollar actividades de gestión administrativa y académica para la postulación y admisión de estudiantes de Comunidades Indígenas u Originarias del Distrito de Vilcabamba y distritos vecinos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente **Convenio Específico**, las **Partes** asumen las siguientes obligaciones:

La **UNIQ** se obliga a:

1. Instalar una Oficina de Admisión en el distrito de Vilcabamba, para la inscripción de estudiantes provenientes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito y distritos vecinos, al proceso de admisión extraordinario que la UNIQ convoque. De acuerdo a las necesidades y en coordinación con la autoridad correspondiente se podrá instalar una sub sede en otra localización distinta a la principal.
2. Aplicar el reglamento de admisión sin ninguna restricción o limitación alguna en cuanto a la modalidad de admisión extraordinaria en la sede de Habaspata - Pucyura.
3. Desplazar al personal docente y administrativo necesario, a la sede de inscripción y admisión en coordinación con los representantes de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Autorizar el uso de su logo, nombre institucional e información relacionada con el objeto del presente convenio exclusivamente para la difusión escrita o por medios audio visuales del proceso de admisión descentralizado.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA** se obliga a:

1. Proporcionar la infraestructura adecuada para el funcionamiento de la Oficina de Admisión, la misma que debe contar con acceso a servicios de internet y estar implementada con mobiliario, equipos de cómputo y materiales de oficina y un personal de seguridad que la resguarde.
2. Brindar apoyo con personal técnico y administrativo para el funcionamiento de la oficina de admisión y la aplicación de la prueba de admisión.
3. Realizar la difusión masiva del proceso de admisión en los medios de comunicación que considere conveniente.
4. Brindar facilidades de transporte desde las comunidades originarias hacia la oficina de admisión y el local de admisión y retorno a sus comunidades a los postulantes de su jurisdicción.
5. Cubrir los gastos de desplazamiento (transporte), alojamiento y alimentación del personal docente y administrativo de la UNIQ, que se trasladen desde la ciudad de Quillabamba, al local de inscripción y aplicación de la prueba de admisión para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO

Las actividades previstas en la cláusula tercera del presente convenio serán financiadas por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y la UNIQ de acuerdo a sus funciones o responsabilidades.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN

La coordinación del presente **Convenio Específico** estará a cargo de:

- **UNIQ**, designa como Coordinador al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**, designa como Coordinador al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad.



En caso de que cualquiera de las **Partes** decida delegar las coordinaciones específicas, la designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de siete días útiles.

Asimismo, en caso de que cualquiera de las **Partes** decida sustituir a su representante, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de siete días útiles.

CLÁUSULA SEXTA. - ENTRADA EN VIGOR, PLAZO DE VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **Convenio Específico** entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, y tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de entrada en vigor, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las **Partes**.

La solicitud de resolución o no renovación del **Convenio Específico** no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando. De acordarse una renovación, se suscribirá una Adenda, en la cual se podrá hacer modificaciones las mismas que pasarán a formar parte del presente **Convenio Específico**.

Las causales de resolución del presente **Convenio Específico** son:

Finalización del plazo del Convenio específico.

Incumplimiento por cualquiera de las **Partes** de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar a la parte incumplidora el incumplimiento del compromiso mediante documento escrito, otorgándole un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, la parte afectada podrá proceder a resolver el **Convenio Específico**.

3. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que no permita que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En el marco de este **Convenio Específico**, "Información Confidencial" se refiere a cualquier información o datos de naturaleza confidencial, comunicada por medio oral, escrito o cualquier otro, por una Parte, a otra, incluyendo todo tipo de información relativa al proceso de admisión, documentos, procedimientos, costos, material académico y administrativo y otros relacionados al proceso de admisión.

No se considerará **Información Confidencial** aquella que:

1. Sea o se convierta en dominio público por alguna causa que no sea producida por vulneración de las estipulaciones contenidas en el presente **Convenio Específico**.
2. Sea conocida por la Parte receptora como consecuencia de la transmisión de esa información, por un tercero ajeno al presente acuerdo, con legitimación suficiente para su transmisión libre y sin estar sujeto a limitaciones derivadas de previos acuerdos de confidencialidad.
3. Fuera legítimamente conocida por la Parte receptora antes de recibirla de la otra Parte.
4. Deba ser obligatoriamente revelada a resultados del pertinente procedimiento legal, administrativo o judicial.



Las **Partes** acuerdan que la revelación mutua de **Información Confidencial** se realiza exclusivamente para los fines del presente **Convenio Específico**, y no para ningún otro fin.

Cada Parte reconoce y acepta la naturaleza confidencial y propietaria de toda la **Información Confidencial** revelada por la otra Parte, y reconoce el daño irreparable que se produciría en el caso de que dicha **Información Confidencial** llegara a ser revelada a terceros o utilizada para usos no autorizados, sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte.

Las **Partes** se comprometen a mantener la confidencialidad de la **Información Confidencial**, en los términos aquí recogidos, durante un plazo de cuatro (04) años desde la firma del presente **Convenio Específico**, salvo consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte.

En virtud de la presente Cláusula, la **UNIQ** se compromete específicamente a:

1. No divulgar, a terceros, la información o documentación que le haya sido proporcionada, sin el consentimiento previo, por escrito, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**.

Limitar la divulgación de la información o documentación que le haya sido proporcionada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA** exclusivamente a quienes tengan una necesidad objetiva de conocerla para el correcto desarrollo del presente **Convenio Específico**.

3. Hacer extensivo este compromiso de confidencialidad a toda persona natural o jurídica que deba entrar en conocimiento de la información o documentación confidencial proporcionada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**, así como de terceros, considerando que la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **Convenio Específico** estará sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, por su parte y en virtud de la presente Cláusula, se compromete específicamente a:

1. No divulgar, a terceros, la información o documentación que le haya sido proporcionada, en particular cualquier información relativa al proceso de innovación o creación resultante en el proceso de investigación, sin el consentimiento previo, por escrito, de la **UNIQ**.
2. Limitar la divulgación de la información o documentación que le haya sido proporcionada por la **UNIQ** exclusivamente a las personas que tengan una necesidad objetiva de conocerla para el correcto desarrollo del presente **Convenio Específico**.
3. Hacer extensivo este compromiso de confidencialidad a toda persona natural o jurídica que deba entrar en conocimiento de la información o documentación confidencial proporcionada por **UNIQ**.
4. Respetar los derechos de propiedad intelectual de la **UNIQ**, así como de terceros, considerando que la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **Convenio Específico** estará sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables.
5. No usar el nombre o el logotipo de la **UNIQ**, sin el consentimiento previo, por escrito, de la **UNIQ**.



CLÁUSULA OCTAVA. - PUBLICACIONES

1. Las **Partes** acuerdan que ninguna información relativa al proceso de admisión será publicada sin autorización previa y por escrito de **ambas partes**.
2. Cualquier publicación o difusión relacionada al proceso de admisión deberá incluir de ser necesario de manera clara, el nombre de las **Partes**.
3. Ninguna de las **Partes** podrá utilizar los logos, nombres, marcas o emblemas de la otra Parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, las **Partes** se comprometen a repartirse la propiedad intelectual de todos los productos, los mismos que serán presentados como una colaboración entre las partes y en función de los aportes creativos que realice cada una de las **Partes**. Así mismo, toda publicación o comunicación académica o administrativa resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre o el logotipo de las **Partes**, así como el nombre de los responsables de su producción.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **Convenio Específico** o discrepancia respecto a su ampliación o interpretación, buscará ser solucionado por entendimiento directo entre las **Partes** sobre la base de principios de buena fe y común intención, procurando, para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que sea cursada entre las **Partes** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **Convenio Específico**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente adenda tiene eficacia desde el 31 de marzo de 2021. *La suscripción del presente Convenio Específico, se sustenta en lo señalado por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

Encontrándose las **Partes** de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente **Convenio Específico**, en señal de conformidad, los representantes de las **Partes**, suscriben en dos originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Quillabamba, a los 05 días del mes de mayo de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Jairo Condori Luque
DNI 40818856
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZACION

Dr. Oswaldo Lúzar Obregón
PRESIDENTE